

Los Venientes de Alcalde

Don Jaime Estada

" Federico Buesquets

" Cipriano García

As. Concejales

Don Manuel Pérez

" Juan Maura

" José Sanahuja

" Antonio Alameda

" Don José Beada

" Pedro Garrigá

Señor Interventor

Don Antonio Camps

Supresión de un fondo de calle sin salida en la calle de San Luis, declarándolo sobrante de vía pública.

En Cornellá de Llobregat, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y siendo las veintidos horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales y en sesión ordinaria de primera convocatoria los Señores Concejales componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

A indicación del Señor Alcalde se da cuenta al Consistorio de los principales acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la fecha del último pleno celebrado por la Corporación Municipal, quedando informados y dando su conformidad a los mismos.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto Municipal para la supresión de un fondo de calle sin salida en la calle de San Luis, y encontrando dicho proyecto de conformidad, la Comisión Municipal de Obras públicas propone y se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de supresión de un sector de vía pública al final de la calle de San Luis, entre el Terraplén de defensa y la calle de La Liberación.

Segundo: Declarar sobrante de vía pública y sin aplicación la parcela resultante de dicha supresión que no reúne la condición de edificable según certificación del Arquitecto Municipal, lindante al Norte con la calle de Liberación, al Sur con Terraplén de defensa, al Oeste con la finca de Doña Josefa Rodríguez Álvarez, de una calada de ciento ochenta metros, con veinte centímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos sesenta y nueve palmos, cincuenta y tres centímetros cuadrados, valorado según dictamen pericial en catruce mil trescientas ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos.



Tercero: Proceder a la inscripción de la referida parcela en el Registro de la Propiedad, como trámite previo a su enajenación.

Cuarto: Hacer públicos los precedentes acuerdos durante el plazo de un mes, para que cuantas personas se hallasen afectadas puedan interponer las oportunas reclamaciones, así como para que los propietarios colindantes puedan ejercitar durante dicho plazo el derecho de preferencia para la adquisición de dicha parcela, según dispone la legislación vigente.

Otorgando poderes a don Basilio Martí Ballesté, en Madrid

Que al objeto de que don Basilio Martí Ballesté pueda representar a este Ayuntamiento en Madrid, se acuerda facultar al Señor Alcalde Presidente para que otorgue una escritura de mandato a favor del representante Letrado de la Corporación en Madrid don Basilio Martí Ballesté y de los Señores don Manuel Castro Reñina y don Serafín González Espluga, confiriéndoles las siguientes facultades.

Puntos y a solas.

Comparecer ante cualquier Autoridad, Civil y Militar; Juzgados, Tribunales, Organismos de la Administración Pública, Central, Provincial y Municipal, Sindicales y de cualquier orden dentro de la Organización del Estado; celebrar actos de conciliación, con o sin ella; promover, seguir y terminar por todas sus trámites e instancias, como actor o demandado, toda suerte de juicios, pleitos, causas y expedientes, civiles y criminales, de jurisdicción voluntaria y contencioso, gubernativos, económico-administrativos, contenciosos administrativos o de otra índole, incluso los de suspensión de pagos, quiebras y concurso de acreedores, asistiendo a las juntas con facultad para votar, accionando o excepcionando en unas y otras con todas las facultades que a la parte conceden las respectivas leyes de procedimiento, incluso

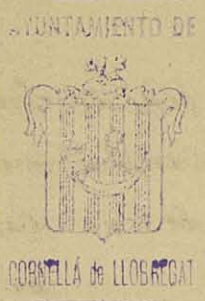
Las de dirigir y contestar requerimientos judiciales, extrajudiciales y notariales, solicitar informes verbales o escritos, sobre tramitación de toda clase de expedientes; formular reclamaciones y protestas; recusar funcionarios o peritos y factar testigos; pedir audiencias o vistas de expedientes; ratificarse en cualquier escrito, denuncia y querrela; prestar juramentos y cauciones; proponer puestas; ejecutar embargos o pedir su alzamiento; tomar parte en autos judiciales, extrajudiciales y administrativos; interponer y seguir los recursos de apelación, casación, reforma, queja, nulidad y revisión y cualquier otro de carácter ordinario o extraordinario, o desistir de ellos siempre que lo considere conveniente, o paralizar las actuaciones sin necesidad de la ratificación del poderdante. Se otorga la facultad de sustituir este poder en caso necesario o conveniente en favor de Procuradores de los Tribunales y revocar las sustituciones conferidas.

Asimismo, con acuerdo previo de la Corporación a la Alcaldía, que se justificará en cada caso con la oportuna certificación complementaria, podrá el apoderado, firmar escrituras de operaciones de préstamo u otra clase de contratos o de cancelación de compromisos, con el Banco de Crédito Local de España, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Nacional de la Vivienda, y en general con toda clase de empresas bancarias y cajas de ahorros oficiales o particulares.

Por el Señor Alcalde se da cuenta al Consistorio del nuevo plan de obras a realizar durante el corriente año, consistente en la pavimentación y construcción de alcantarillas a diversas calles de este término municipal, siendo el mismo de la conformidad de los Sres. Concejales.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta

Nuevo plan de obras
a realizar durante el
año 1954



la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintidós y cuatro horas, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente convingo el Secretario que certifique. Tal añadido: "juntos y a solas" vale.

Handwritten signatures: *Josep Puig*, *Onofre*, *Josep Boada*, *Lluís*, *Manuel*, *Juan*.

- Srs. Señores de Alcaldes
- Don Jaime Estada
- " Federico Busquets
- " Cipriano Garcia
- Srs. Concejales
- Don Manuel Pérez
- " Juan Daura
- " Jose' Tomahuga
- " Antonio Alameda
- " Jose' Boada
- " Pedro Garriga
- Señor Interventor
- Don Antonio Camps.

En Cornellá de Llobregat a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en sesión extraordinaria, los Señores Concejales componentes del Pleno de este Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jose' Puig Carreras.

Por Secretaría, dióse lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Fue a propuesta de la Alcaldía y a tenor de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y nueve, apartado D, de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda aprobar la relación de haberes del personal municipal Administrativo, Técnico, subalterno y de Brigada fija de Obras, que ha de regir en el presupuesto del año mil novecientos cincuenta y cuatro que a continuación se indica:

Relación de Haberes del personal municipal para el año 1954

Funcionarios de Cuerpos Nacionales